

VILLA PARQUE SÍQUIMAN,.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN N°/.....

RESOLUCION GENERAL TARIFARIA AÑO 2009

TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASAS POR SERVICIOS A LA PROPIEDAD

CAPITULO 1

DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ACUERDO AL SERVICIO QUE SE PRESTA

Artículo 1°.- La tasa básica que se establece en el Capitulo 1 tendrá carácter de contribución que incide sobre la propiedad inmueble y será acorde a las prestaciones de servicios que se enuncian a continuación. a) Servicio de recolección de residuos domiciliarios. b) Servicio de limpieza y arreglo de calles, e) Alumbrado público común. d) Alumbrado público de vía blanca

Al efecto se ha procedido a efectuar la siguiente zonificación de acuerdo a la prestación que reciben los distintos sectores quedando determinados de la siguiente manera:

ZONA A 1 a : Alumbrado público de vía blanca, arreglo y limpieza de calles y recolección de residuos

ZONA A 1: Alumbrado público común, arreglo y limpieza de calles y recolección de residuos

ZONA A 2: Arreglo y limpieza de calles y recolección o alumbrado.

ZONA A 3: Arreglo y limpieza de calles

ZONA A 4: Servicios indirectos (Queda establecido: que en el caso de prestación de servicios durante el transcurso del año en forma directa, se establecerá una Tasa en forma equitativa y proporcional a la zona que correspondiera)

CAPITULO II

DETERMINACIÓN DE LAS ZONAS DE ACUERDO A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE RECIBEN

ZONA A 1 a :Propiedades ubicadas en el Departamento Punilla, Pedanía San Roque. Circunscripción 31 - sección 04- pueblo Villa Parque Siquiman, con frente a la Ruta Nacional Nro 38. desde la intersección Oeste con calles Las Playas y al Este hasta la intersección con la Avenida San Roque- el lote 1 de la Manzana 2 del loteo Parque Siquiman y los lotes 2,3,4 y 3a. De la Manzana 036 del mismo loteo y Loteo Las Mojarras Secc B

ZONA A3

LOTEO PUERTO PUNILLA.-

COMPLETO

LOTEO VILLA PLAYA LAGO SAN ROQUE

COMPLETO

ZONA A4

LOTEO VILLA CAÑADA DEL DURAZNO Y VILLA NELIDA

COMPLETO

CAPITULO III

DETERMINACION DE LOS VALORES POR METROS LINEAL Y ZONAS

Artículo 2°.- A los fines de determinación del tributo para el año 2009, se establecen los siguientes valores por metro lineal de frente y para cada una de las zonas determinadas en el artículo anterior:

ZONA	A	1A:	PESOS.....	\$ 17,09
ZONA	A	1	PESOS.....	\$ 15,55
ZONA	A	2	PESOS	\$ 10,40
ZONA	A	3	PESOS	\$ 6,50

Estos valores se aplicarán a las propiedades hasta veinte metros (20 mts.) lineales y para el excedente se fija los siguientes valores según la Zona:

ZONA	A	1A	PESOS.....	\$ 2,99
ZONA	A	1	PESOS	\$ 2,63
ZONA	A	2	PESOS.....	\$ 2,28
ZONA	A	3	PESOS.....	\$ 1,75

En caso de terreno en esquina, que **no superen los seiscientos seis m2** de superficie, se sumarán los dos frentes y se tomará de ello el 50% de la sumatoria y se cobrará la misma tasa de acuerdo a la zona que se encuentre comprendido

Artículo 3°.- Fíjese un adicional para los lotes baldíos, sobre tasa básica que se abonará de acuerdo a las zonas y que a continuación se detallan:

ZONA	A	1A	...ochenta por ciento	% 80
ZONA	A	1	...cincuenta y cinco por ciento.	% 55
ZONA	A	2	...treinta y cinco por ciento	% 35
ZONA	A	3	... treinta por ciento	% 30
ZONA	A	4	...sin adicional.....	

A partir del año 2.008 se fijará un adicional para las propiedades baldías, que se abonará de acuerdo a las zonas. Los baldíos tendrán una categorización según las mejoras realizadas en ellos, a saber:

PARQUIZADO: 10 % sobre la tasa básica. Entiéndase como “parquizado”, a la propiedad baldía que se encuentra demarcada por un cerco, pirca o alambrado; limpia de malezas, con pastos verdes bien cuidado, con especies vegetales arbustivas y arbóreas autóctonas, de jardín o frutales.

LIMPIO: 50 % sobre la tasa básica. Se refiere a todos los baldíos que se encuentren libres de residuos, basuras, desechos y escombros; sin pastos altos ni matas, con algunos ejemplares de especies autóctonas, pertenecientes a la formación de monte serrano.

NATURAL: 200 % sobre la tasa básica. Significa que no se han realizado mejora alguna, está agravado por la existencia de depósitos de escombros y basural.

Los propietarios de terrenos baldíos que hayan realizado mejoras en sus inmuebles deberán solicitar el certificado correspondiente en la Oficina de Obras Públicas y Privadas, para así acogerse a la bonificación antes detallada.

Las autoridades comunales se encuentran abocados a la construcción de un espacio urbano organizado, con acciones múltiples como es la estructuración de los servicios, la planificación del uso y/u ocupación del suelo, sin pretender una transformación del medio natural; se basa mas bien en un derecho inalienable a una vida decente para todos los vecinos de la Villa, no importa el lugar o loteo en donde se encuentre, sino que todos los habitantes lleven una existencia digna, teniendo presente la conservación y preservación del ecosistema, pero sin la proliferación de roedores, alimañas y otros animales de similar naturaleza. Además, cabe recordar que las áreas de mayor riesgo de incendios rurales son las formaciones de monte serrano con arbustos, pastizales y matorrales, los que se convierten en un material combustible, esta particularidad requiere un tratamiento especial en cuanto al planeamiento antes mencionado, de forma de asegurar la supervivencia de los bienes humanos, materiales y del ecosistema.

Los contribuyentes tendrán un plazo de 120 días, a partir del 01 de Enero de 2009, para realizar las mejoras correspondientes en sus propiedades baldías, caso contrario la Comuna procederá a realizar por su cuenta y orden, la limpieza, el desmalezamiento o desmonte, según corresponda, junto con la recolección de desechos, residuos y podas, cobrando por dicha tarea los siguientes importes:

- a) Por Limpieza, - entendiéndose como tal el corte de pastos altos, matas de pajonales y arbustos bajos- el importe de \$ 1,20 por m².
- b) Por desmalezamiento, - entiéndase como tal a todo lo enunciado anteriormente más arbustos de porte medio y con vegetación entre mezclada- el importe de \$ 1,50 por m².
- c) Por desmonte, - entendiéndose como tal lo enunciado en Limpieza y Desmalezamiento, además de arbustos altos, árboles, con vegetación espesa – el importe \$ 6,00 por m².
- d) Recolección de desechos, escombros, residuos y poda el importe de \$60,00 por cada camión lleno.
- e) Por desmalezamiento de veredas se cobrará \$ 1,00 por m².

-

Artículo 4º.- Los mínimos a tributar por la contribución que incide sobre las propiedades inmuebles, serán sobre la base doce metros (12 mts.).

En el caso de propiedades con mas de un frente, se obtendrá la semisuma de metros lineales de su frente y se multiplicara este resultado por el valor del metro que corresponda de acuerdo a la zona en que este ubicadas.**(en caso que no superen los seiscientos seis m² de superficie, se sumaran los dos frentes y se tomará de ello el 50% de la sumatoria)** En aquellas propiedades que tienen frente correspondiente a

distintas zonas se seguirá igual procedimiento, pero considerándose el valor del metro lineal que le hubiera tocado por la zona de mayor frente.

Artículo 5°.- Facultase al Presidente Comunal a prorrogar hasta un máximo de sesenta días (60 días), los vencimientos establecidos, cuando por razones fundadas y relativas al normal funcionamiento, así lo requieran, teniendo en cuenta a partir de los nuevos vencimientos los recargos y actualizaciones que correspondan por mora, con conocimiento de tesorería.-